

# **LICITACIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO SG N° 801**

**“CONCESIÓN PARA LA REFACCIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, PARQUIZACIÓN Y POSTERIOR ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL AYUÍ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, REPÚBLICA ARGENTINA.”**

## **CIRCULAR N° 2**

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande informa que se ha dispuesto implementar las siguientes MODIFICACIONES (enmiendas) al pliego correspondiente al llamado de referencia:

### **MODIFICACIÓN N° 1**

Se modifica el primer párrafo del punto número 2 y en consecuencia donde dice: “*En función de esos antecedentes la DA - CTM llama a Licitación Pública Nacional para otorgar en concesión onerosa, a un contratista calificado, la administración, explotación comercial y funcionamiento del Hotel Ayuí, ubicado en el departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.*”

Debe leerse: “*En función de esos antecedentes la DA - CTM llama a Licitación Pública Nacional para otorgar en concesión a un contratista calificado en las condiciones dispuestas en el presente Pliego, la administración, explotación comercial y funcionamiento del Hotel Ayuí, ubicado en el departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.*”

### **MODIFICACIÓN N° 2.**

Se modifica el punto 4.1. donde dice: “CONSORCIO: *Es el conjunto de Integrantes de una determinada Oferta, que participan en la Licitación bajo la titularidad y responsabilidad de quien se determine en la propuesta. La forma de evaluar sus antecedentes se regirá por lo dispuesto en la definición del término “Oferente o Proponente”. En el supuesto de que el Oferente sea un Consorcio, el puntaje a otorgarle en la evaluación de sus Antecedentes, será el mayor que cumpla cada uno de sus Integrantes.*”

Debe leerse: “CONSORCIO: *Es el conjunto de Integrantes de una determinada Oferta, que participan en la Licitación bajo la titularidad y responsabilidad de quien se determine en la propuesta. La forma de evaluar sus antecedentes se regirá*

*por lo dispuesto en la definición del término “Oferente o Proponente”. En el supuesto de que el Oferente sea un Consorcio, el puntaje a otorgarle en la evaluación de sus Antecedentes, será el resultante del promedio ponderado en función de la participación de cada uno de sus Integrantes.”*

### **MODIFICACIÓN N° 3.**

Se modifica el punto número 4.1. donde dice: “**CONSULTAS**: Son las solicitudes de aclaraciones al Pliego emanadas de cualquier Adquirente y dirigidas al CONCEDENTE que serán respondidas por esta mediante la emisión de Circulares. Las Consultas podrán efectuarse hasta diez (10) días anteriores de la fecha de presentación de las Ofertas y serán respondidas con una antelación no inferior a cuatro (4) días de la misma fecha.”

Debe leerse: **CONSULTAS**: Son las solicitudes de aclaraciones al Pliego emanadas de cualquier Adquirente y dirigidas al CONCEDENTE que serán respondidas por esta mediante la emisión de Circulares. Las Consultas podrán efectuarse hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas. La C.T.M contestará aquellas consultas que considere pertinentes hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Ofertas, mediante Circulares que pondrá a disposición de todos los adquirentes de los documentos de la Licitación.”

### **MODIFICACIÓN N° 4**

Se modifica el punto número 15 y se consigna que la apertura de las Ofertas se llevará a cabo en el Complejo Hidroeléctrico de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande - Sector Delegación Argentina - Ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos - República Argentina.

### **MODIFICACIÓN N° 5**

Se modifica el punto 32.1.4. inciso (i) donde dice: “*Por falta de entrega del predio y edificio comprometido dentro del plazo de noventa (90) días corridos desde la Fecha de Perfeccionamiento del Contrato, previa intimación y constitución en mora.*”

Debe leerse: “*Por falta de entrega del predio y edificio comprometido dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la Fecha de Perfeccionamiento del Contrato, previa intimación y constitución en mora.*”